



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0180-2024-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 10 de abril del 2024.

VISTO:

La Solicitud de fecha 19 de marzo del 2024, sobre rotación de establecimiento de salud petitionado por la servidora Técnica en Enfermería JESSICA BEATRIZ MONTOYA GUEVARA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante aprobación del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa; Reglamento mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, que establece en su artículo 2° "La carrera administrativa comprende a los servidores públicos que prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración pública; con excepción de los trabajadores de las empresas del Estado".

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

Que, mediante Resolución N°013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, cuyo objetivo es "actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la carrera administrativa comprende a los servidores públicos que prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración pública, con excepción de los trabajadores de las empresas del Estado; asimismo, el artículo 78° señala que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. (...)";

Que, el numeral 3.2 del mencionado Manual Normativo de Personal, establece los procedimientos y regula la rotación de personal, señalando que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría de remuneración alcanzada; asimismo, esta se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo para que se efectúe la rotación del personal, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos;

Que, mediante La Solicitud de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N°00209-2024-GRU-DIRESA-RIS4-DE/ADM, solicita Opinión Legal, Informe Legal N°0-24-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, MEMORANUM N°0553-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, MEMORANUM N°0604-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, con fecha 10 de abril 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, autoriza FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración, el desplazamiento por rotación de la Técnica en Enfermería JESSICA BEATRIZ MONTOYA GUEVARA, personal nombrado en la IPRESS San Alejandro, con Resolución Directoral N°101-2016-GOREU-DRS4-A-SA/DE; 20 de octubre del 2016, rotación a la IPRESS Aguaytía, Zona Sanitaria Aguaytía, por motivo familiar – unión conyugal, según el artículo 235 del código procesal civil: nos manifiesta que la declaración jurada de conviviente si es copia tiene que ser certificada, fedateada y menos de tres meses de antigüedad; y para la acreditación de una convivencia tiene que ser mediante una resolución notarial o sentencia judicial por un juez. Artículo 326 del código civil: certificado domiciliario debe tener tres meses de antigüedad y manifestar que convive de manera específica con su conyugue. Pero la servidora JESSICA BEATRIZ MONTOYA GUEVARA, adjunta prueba nueva Copia de la Declaración Jurada de Conviviente firma legalizada notarialmente, copia legalizada de su DNI e conviviente, constancia de estudios de su menor hijo y certificado domiciliario actualizados; se declara FUNDADO el desplazamiento por rotación de la Técnica en Enfermería, en vías de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

regularización a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024; sujeto a renovación según año fiscal, mediante acto resolutivo;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Administrativo de Reconsideración solicitud de ROTACIÓN POR UNION CONYUGAL presentada por Técnica en Enfermería JESSICA BEATRIZ MONTOYA GUEVARA, personal nombrado en la IPRESS San Alejandro a la IPRESS Aguaytía – Zona Sanitaria de Aguaytía de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- ADMINISTRACIÓN
- FECH
- REGISTRO
- REMUNERACIONES
- ARHSP
- ASST. Y PERSANAL
- LEGAD
- INTERESADO.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
Ing. Ind. Percy Enrique Sotuyo Pérez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTÍA

